



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0178-2024-GM/MPCTZA**

Contumazá, 28 de junio del 2024

**VISTO:** El Informe N° 096-2024-MPC/OGA de fecha 28 de junio del 2024, emitido por la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Contumazá; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 1. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Gestión de Recursos Humanos, siguientes: "1.1) *Suscribir Resoluciones de Encargatura y/o delegación de firma de los Gerentes, Jefes de Oficina y de Unidades Funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá; y en aplicación extensiva, suscribir las resoluciones de designación temporal de funciones, en caso de personal CAS (...)*";

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; señala: "El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordando con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por las normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de



duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados en el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que mediante Papeleta de salida de personal de fecha 26 de junio del 2024 la Señora Elita Milagritos Plasencia jefe de la Unidad de Gestión de RR. HH, se le otorga vacaciones desde el 28 de junio del 2024 al 08 de julio del 2024

Que, mediante Informe N° 096-2024-MPC/OGA de fecha 28 de junio del 2024, emite opinión sobre la Encargatura de la Unidad Funcional de Recursos Humanos en la persona del Tec. Geiner Esmiht Castillo Suarez, que actualmente asume el cargo de Asistente Administrativo de la oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Contumazá según contrato Administrativo de Servicios 051-2019, de fecha 28 de octubre del 2019, visto el Curriculum vitae existente en esta oficina como parte de su contrato vigente, del cargo que actualmente ocupa, debo indicar que, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Diseño de Perfil de Puestos vigente de la Entidad, cumple con el Perfil requerido. Por lo que sugiero una Encargatura temporal a partir del 28 de junio del 2024 hasta el 04 de julio del 2024; para que en adición a sus funciones desempeñe el cargo de Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, por motivo que el titular se ausentado por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones de acuerdo a ley, según el documento de la referencia. Dicha Encargatura debe ser formalizada mediante un documento Administrativo.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR la Unidad Gestión de Recursos Humanos al **TEC. GEINER ESMIHT CASTILLO SUAREZ** en adición a sus funciones como Asistente Administrativo de la Oficina General de Administración, por el periodo comprendido del 28 de junio al 08 de julio de 2024, por ausencia del titular por motivos de vacaciones, debiendo cumplir en estricto con las labores administrativas propias de la Unidad Gestión de Recursos Humanos y las delgadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos y a la **TEC. GEINER ESMIHT CASTILLO SUAREZ**, para su conocimiento y cumplimiento con los extremos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

GERENCIA

*Manuel Ismael Leiva Sánchez*  
GERENTE MUNICIPAL